



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA actuando en representación de MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 41001-40-22-007-2014-00743-00.

El fallo del 26 de septiembre de 2014, que constituye la génesis de este trámite incidental, ordenaba a CAFESALUD E.P.S. hoy E.P.S. SANITAS S.A., entre otros, prestarle tratamiento integral a la accionante.

Recordando, la parte incidentalista indicaba que la accionada no le había proporcionado el servicio de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA CUIDADOS PALIATIVOS QUE INCLUYA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEIS (6) HORAS DE LUNES A VIERNES, razón por la cual afirmaba que la E.P.S. había incurrido en desacato.

Mediante auto del 11 de agosto de 2023, se requirió a E.P.S. SANITAS S.A. para que diera cuenta sobre el incumplimiento al fallo constitucional denunciado por la incidentalista y luego, a través del auto del 29 de agosto de 2023 se abrió formalmente el incidente.

Como respuesta a la apertura, la accionada dijo que el servicio empezó a prestarse el día 29 de agosto de 2023.

A cuenta de lo manifestado por la accionada, el día 19 de septiembre de 2023 se estableció contacto con la señora YOLANDA BUSTOS, madre de MARIA NATHALY NUÑEZ BUSTOS, a través del abonado telefónico reportado en el escrito que dio inicio a este trámite incidental, quien corroboró lo dicho por la parte pasiva.



Por lo tanto, se establece que la orden de tutela contenida en el fallo constitucional fue satisfecha y siendo así, no hay lugar a continuar con este incidente.

En vista de lo anterior, se

RESUELVE

**PRIMERO:** Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., por lo aquí motivado.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.